



Resolución por la que se otorga una subvención a la asociación Barcelona Centre Financer Europeu para desarrollar las finanzas sostenibles en Cataluña y posicionar Barcelona como un centro financiero pionero de acuerdo con su Programa de actividades de 2024.

La Asociación Barcelona Centre Financer Europeu (BCFE) ha presentado ante la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro, una solicitud de otorgamiento de subvención por un importe total de 7.500 euros, para financiar su Programa de actividades 2024, así como el resto de documentación necesaria.

El Departamento de Economía y Hacienda tiene interés en desarrollar las finanzas sostenibles en Cataluña, evaluar el estado de la situación en el ámbito nacional e internacional dentro de una red activa en la materia y establecer Barcelona como un centro financiero pionero en la implementación de las herramientas y conocimientos necesarios para alcanzar la transformación de los mercados financieros hacia una economía sostenible.

La Asociación BCFE fue constituida en junio de 1991 a partir de la colaboración y participación de la Generalitat de Catalunya, el Ayuntamiento de Barcelona y las entidades más relevantes del sector financiero de Cataluña como son la Bolsa de Barcelona, los principales bancos y cajas, universidades, escuelas de negocio y de formación financiera, consultorías, bufetes de abogados, etc.

De acuerdo con el artículo 2 de los estatutos de BCFE, su finalidad es potenciar el papel de Barcelona como centro financiero europeo para el desarrollo de estructuras financieras que garanticen e impulsen el progreso económico y social de Cataluña.

Para conseguir su finalidad, la asociación realiza básicamente las actividades siguientes:

- a) Fomenta, promueve y divulga la actividad económica y financiera de la ciudad de Barcelona.
- b) Establece relaciones institucionales e intercambia información, datos y dictámenes con las autoridades, organizaciones, intermediarios financieros, bolsas de valores y otras instituciones del sector financiero.
- c) Colabora con las actuaciones que lleven a cabo las instituciones públicas y sean de interés para el desarrollo de los mercados financieros en Barcelona.
- d) Organiza jornadas y conferencias que permitan acercar conocimientos a los profesionales del sector financiero en Cataluña.
- e) Publica estudios e informes sobre la evolución de la actividad económica y financiera de la ciudad de Barcelona.
- f) Utiliza medios publicitarios para la promoción y divulgación de la ciudad de Barcelona desde el punto de vista de su actividad económica y financiera.

BCFE es la única entidad de Cataluña que ha conseguido el ingreso como miembro de pleno derecho de la Red Internacional *Financial Centers For Sustainability (FC4S)*, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNDP), que tiene el objetivo de acelerar la expansión de las finanzas sostenibles facilitando el intercambio de experiencias, el impulso de la convergencia y las acciones sobre prioridades compartidas por los 39 centros financieros de todo el mundo que son miembros.



Con esta incorporación estratégica Barcelona ha entrado a formar parte del conjunto de centros financieros abanderados en la potenciación y utilización de las finanzas sostenibles.

La Memoria de actividades para el 2024 recoge que la asociación BCFE tiene la misión de posicionar el nombre y el compromiso de la ciudad de Barcelona como un centro activo y relevante de finanzas sostenibles, inversión y financiación bajo criterios de gobierno corporativo, sociales y medioambientales o ESG (acrónimo inglés de *Environmental, Social and Governance*), así como contribuir en los propósitos de la Unión Europea y de las Naciones Unidas para una transición ecológica y lucha contra el cambio climático, ha adoptado la marca “Barcelona Centre Financer Europeu for Sustainability (BCFE4S)” para reforzar y potenciar el tratamiento y difusión de las finanzas sostenibles y tiene la posibilidad de acceder y participar en todas las actividades organizadas por la red internacional FC4S, de referencia internacional en finanzas sostenibles, así como de adquirir los conocimientos y experiencias del resto de centros que forman parte.

De acuerdo con el Programa de actividades para el 2024, BCFE tiene el objetivo de realizar diferentes jornadas y actuaciones en torno a la divulgación e impulso de las finanzas sostenibles en que se darán a conocer entre los profesionales del sector en Cataluña aspectos como el régimen piloto de la *tokenización* de instrumentos patrimoniales y de deuda, la gestión de la sostenibilidad en las pymes, el papel de la inteligencia artificial en el sector financiero, jornadas sobre biodiversidad e inversión socialmente responsable, así como sobre los retos del cambio climático en el sector asegurador.

La asociación continua participando durante el 2024 en reuniones de trabajo con la CNMV para impulsar el diálogo en el ámbito de las finanzas sostenibles, con el doble propósito de facilitar la divulgación en esta materia, especialmente en taxonomía y clasificación de los fondos bajo estos criterios, y escuchar activamente las preocupaciones y las dificultades que afronta la industria a la hora de implementar la normativa por lo que respecta a las obligaciones de reporte de información al supervisor en términos de sostenibilidad.

La entidad tiene previsto para el 2024 crear una línea editorial de informes técnicos para la divulgación de las finanzas sostenibles, en colaboración con el Observatorio de Divulgación Financiera (ODF) del *Institut d'Estudis Financers* (IEF) i la Fundació *Caixa d'Enginyers*. Finalmente, Barcelona Centre Financer Europeu consolida el proyecto de actualización de su web mediante un recopilatorio de programas de formación sobre sostenibilidad y finanzas sostenibles que se pueden realizar en Cataluña, fuera de Cataluña (territorio nacional y Londres principalmente) y de forma telemática.

BCFE es una asociación sin ánimo de lucro que, de acuerdo con el modelo 390 de la declaración anual de 2023 del impuesto sobre el valor añadido (IVA), sólo realiza operaciones exentas sin derecho a deducción como son el cobro de las cuotas de sus miembros, y cumple con los requisitos del artículo 20.1.12 de la Ley del IVA, incluido el de no realizar ninguna actividad susceptible de producir distorsiones a la competencia, por lo tanto, el resto de actividades que realiza no son actividades económicas en un determinado mercado y no afectan a los intercambios comerciales intracomunitarios entre empresas, ni repercuten sobre la competencia; los fondos destinados no son ayuda de Estado a empresas, ni se trata de ayudas de *minimis* a empresas, ni reúnen los requisitos del artículo 87, apartado 1 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica y quedan excluidos de la obligación de notificar, establecida en el artículo 88, apartado 3 del Tratado.



El presupuesto de gastos del Programa de BCFE asciende a 28.694,25 euros. Los ingresos de las cuotas de los miembros de la asociación y de los remanentes de la misma entidad ascienden a un total de 21.194,25 euros, que sumados a los 7.500 euros de subvención del Departamento de Economía y Hacienda de la Generalitat de Catalunya representan unos ingresos de 28.694,25 euros, por lo tanto, la subvención a conceder no supera el coste total del Programa de actividades.

De acuerdo con el Informe propuesta, de 11 de abril de 2024, de justificar la imposibilidad de promover concurrencia del Director General de Política Financiera, Seguros y Tesoro, el Informe de no concurrencia, de 12 de abril de 2024, del Secretario General; el Informe de 15 de abril de 2024 de la Subdirectora General de Deuda Pública y Operaciones Financieras en qué se propone otorgar una subvención para desarrollar las finanzas sostenibles en Cataluña de acuerdo con el Programa de actividades del 2024 de la asociación BCFE, la Propuesta de resolución de 23 de abril de 2024 del Director General de Política Financiera, Seguros y Tesoro, el Informe favorable de 8 de mayo de 2024 de la Asesoría Jurídica; y el Informe fiscal favorable de 22 de mayo de 2024 de la Intervención Delegada y visto lo que dispone el artículo 94 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los artículos 22.2.c y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

RESUELVO:

1. Otorgar a la Asociación Barcelona Centre Financer Europeu, NIF V60035375, código CNAE 8499, una subvención de 7.500,00 euros (IVA no deducible incluido), a cargo de la aplicación presupuestaria EC0135.482.000100, "a otras instituciones sin ánimo de lucro y a otros entes corporativos", programa presupuestario 671, para financiar los gastos derivados del Programa de actividades para el 2024.
2. Imputar a la subvención, hasta 7.500,00 euros (IVA no deducible incluido) del presupuesto presentado, los gastos que se devenguen desde el 1 de enero hasta el 27 de noviembre de 2024, ambos incluidos, por los conceptos de publicación de informes técnicos sobre finanzas sostenibles, servicios de soporte informático o técnico, y azafatos y azafatas para actos de BCFE, mantenimiento de los dominios web y del directorio de formación y gastos de personal. En todo caso, el importe del gasto de personal imputado a la subvención no podrá superar el 33% del gasto anual del personal dedicado al Programa de actividades.
3. El beneficiario de la subvención tiene que justificar la realización del Programa de actividades, el cumplimiento de la finalidad para la cual se concede y la aplicación de los fondos percibidos, como máximo el 2 de diciembre de 2024, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones y tiene que contener la información, debidamente firmada, siguiente:
 - Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad del Programa de actividades con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.
 - Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa y, si procede,



- de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.
- Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo:
 - o Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
 - o Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.
 - o Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - o Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
 - Una liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del Programa donde se indique y, si procede, se motiven las desviaciones con respecto al presupuesto inicial.
 - Indicación de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos.
 - Una lista detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se tendrá que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.
 - Certificado del Presidente o Presidenta de BCFE que acredite que se ha realizado la actividad subvencionada, se ha cumplido la finalidad de la subvención, se han aplicado a la actividad los fondos percibidos, y que el total de las diversas fuentes de financiación no supera el 100% del coste de la actividad subvencionada.
 - Certificado positivo de la Agencia Tributaria en que se acredita que BCFE se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social.

La falta de presentación de la justificación del gasto efectuado o, en el caso en que el conjunto de los gastos realizados sea inferior al conjunto de los ingresos realizados, será motivo de revocación total o parcial de la subvención otorgada.

El órgano concedente tiene que comprobar, a través de las técnicas de muestreo aleatorias simples, los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, para lo cual requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

4. El pago de esta subvención se liquidará una vez finalizado el Programa de actividades 2024 y previa verificación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto mencionada en la cláusula anterior de esta Resolución.

En consecuencia, no se abonará ningún adelanto o pago anticipado y se dispensa al beneficiario de constituir el correspondiente depósito de garantía dado que el pago de la subvención se realizará una vez efectuada la actividad.

5. Las actividades subvencionadas no pueden ser subcontratadas por la asociación, ni totalmente ni parcialmente, teniendo en cuenta que el objeto de la subvención es muy



específico y que la asociación es la única entidad que dispone de las herramientas adecuadas para llevar a cabo las actividades objeto de esta subvención.

6. Otras obligaciones de BCFE son:

- Utilizar la lengua catalana en todas sus comunicaciones con la Administración de la Generalitat y con las personas físicas o jurídicas ubicadas en Cataluña con las que establezca cualquier tipo de vínculo, así como estar en condiciones de atender a los asistentes en las diferentes actividades en esta lengua y utilizarla en todos los elementos visuales donde se desarrollen los actos.
- Hacer constar en todos los documentos y actos relacionados con el Programa de actividades la colaboración del Departamento de Economía y Hacienda de la Generalitat de Catalunya.
- Cumplir con las obligaciones establecidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y, en particular, las previstas en los artículos 14, 29, 30 y 31, así como las establecidas en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y, en particular, las previstas en los artículos 90 bis y 92 bis.
- Facilitar la información que le puedan requerir los órganos de la Administración de la Generalitat y someterse a las actuaciones de comprobación y control de la actividad económica financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes.
- Comunicar la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección y administración de BCFE, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

7. La aprobación de este acto implica autorizar a las unidades administrativas para contabilizar la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y para contabilizar el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, de conformidad con lo que prevé el artículo 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante la consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, en la forma prevista en el artículo 26 y concurrentes de la misma Ley 39/2015. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Natàlia Mas Guix – Consejera de Economía y Hacienda